Boletin

DE LA PROVINCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año...... 17'50 ptas. Seis meses.... Tres id Números sueltos 25 centimos.

Las leves obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación penínsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Eoletan dispondrán que se fije un ejemente en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conse vallos números de este Boletan, coleccionados ordenadamente para su encuadamente que del conse con el conse de este Boletan, que dela conse con el conse de este Boletan, que dela conse con el con el conse con el conse con el conse con el con de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FURRA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas. Seis meses..... 10'65 > Tres id..... 6

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continuan sin novedad en su importante

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 123.)

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARÍA

Sección de política.

El señor Encargado de Negocios de S. M. británica en Madrid, comunica à este Ministerio que, en adelante, todas las personas que quieran desembarcar en Egipto, deberán ir provistas de un pasaporte, acompañado de la fotografía del inte-

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 23 de abril de 1917.-El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente, se anuncia para su provisión, por concurso, la plaza de Profesor de Reigión, vacante en el Instituto de Orense, retribuída con 1.500 pesetas anuales.

Podrán solicitar la admisión á dicho concurso, dentro del plazo de quince dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, todos aquellos que ésten incluidos en la relación nominal del Profesorado de Religión, publicada en dicho periódico oficial, correspondiente al dia 21 del actual, siendo objeto de preferencia en el concurso l

los que declarados excedentes por Real orden de 16 de septiembre de 1916, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que hubieren aceptado las disposiciones de la Real orden de 4 de octubre ùltimo; á la instancia acompañarán la hoja de servicios del interesado.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de abril de 1917.-El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente, se anuncia para su provisión por concurso la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto de Toledo, retribuída con 1.500 pesetas

Podrán solicitar la admisión á dicho concurso, dentro del plazo de quince dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, todos aquellos que estén incluídos en la relación nominal del Profesorado de Religión, publicada en dicho periódico oficial, correspondiente al dia 21 del actual, siendo objeto de preferencia en el concurso los que, declarados excedentes por Real orden de 16 de septiembre de 1916, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que hubieren aceptado las disposiciones de la Real orden de 4 de octubre último; á la instancia acompañarán la hoja de servicios del inveresado.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos publico de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de abril de 1917.-El Subsecretario, Rivas.

(De la Gaceta núm. 115.)

Gobierno civil.

Cuentas municipales.

No obstante las terminantes disposiciones dictadas para que los Ayuntamientos y Juntas administrativas rindan las cuentas municipales de cada ejercicio, en los primeros dias del siguiente, y las repetidas circulares publicadas por este Gobierno, encaminadas á tal fin, es de lamentar la pasividad que vienen observando alguras Corporaciones para coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones y deberes que les están encomendados, acerca de tal particular.

No solamente dejan de rendir las corrientes de cada ejercicio, sino que impasiblemente dejan de obligar á los morosos de años anteriores, viendo este Gobierno con desagrado el poco celo de referidas Corporaciones y especialmente con respecto de las atrasadas.

Por lo tanto, he de requerirlas para que tanto las de 1916, como las de años anteriores, sean presentadas á la mayor brevedad, empleando todos los medios puestos á su alcance, hasta llegar à su formación de oficio en la forma que se halla prevenida.

La propia pasividad se observa, en cuanto á la remisión de diligencias de notificación de los pliegos de reparos que se formulan, de cuentas devueltas à subsanar, y de alcances de las mismas en que debe remitirse copia certificada de los respectivos cargaremes ó certificación detallada de los ingresos hechos efectivos, para expedir su finiquito.

Asi espero de su reconocido celo, y especialmente de los Secretarios, auxilien en cuar o sea necesario para formar las cuentas de cada ejercicio, como lo previene el artículo 160 de la ley Municipal, por cuanto en los Secretarios estriba, debido á sus mayores conocimientos, el más acertado cumplimiento de tales servicios, sin dar lugar á la imposición de medidas coercitivas, siempre enojosas y perjudiciales, pero que no queda otro remedio, cuando no bastan los medios persuasivos para conseguirlo, que proceder con toda severidad.

Burgos 3 de mayo de 1917.

El Gobernador interino, Leonardo del Saz-Orozco.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

En la Gaceta de ayer, llegada hoy, se inserta la siguiente orden de la Dirección General de primera ense-

«En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 160 del Estatuto general del Magisterio de 12 del corriente, y para la recta aplicación del capitulo 10 del mismo.

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

- 1.º Mientras no se celebren oposiciones con arreglo á lo establecido en el capítulo 2.º del Estatuto, los nombramientos de Maestros interinos recaerán única y exclusivamente en los que ya tengan servicios prestados con nombramiento anterior à 17 del corriente.
- 2.º Las Secciones habrán de publicar con toda urgencia las convocatorias para la formación de listas de aspirantes á interinidades, como determina la circular de 18 del corriente, publicada en la Gaceta
- 3.º Todos los Maestros y Maestras que figuren en las listas aprobadas por la Dirección y los que tengan servicios interinos que les den derecho á la propiedad, están en la ineludible obligación de solicitar su inclusión en las relaciones à que dicha circular se refiere en alguna ó varias provincias, ya que el artículo

106 del Estatuto les impone el deber de servir interinidades, quedando incursos los que no cumplieran este requisito en el párrato segundo de dicho artículo.

4.º Los nombramientos para in terinidades habrán de recaer precisamente en el Maestro que figure en mejor lugar de la relación, á no ser que hubiese manifestado en su instancia el deseo de no ser nombrado mientras hubiere otros aspirantes pendientes de colocación, en cuyo caso se correrá la propuesta hasta llegar al primero que no hubiese hecho tal reserva.

5.º Siendo de abono para la futura colocación en propiedad los servicios interinos que han de prestarse, no se podrá alterar por causa alguna el orden de las relaciones, siendo nulo todo nombramiento que se haga sin sujetarse á tales condiciones é impugnable por los intereresados ante esta Dirección General.

6.º Cuando cada Sección tenga dispuesta la relación correspondiente, dará cuenta al Rectorado para que cese de hacer nombramientos interinos.

Lo digo à usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à usted muchos años. Madrid 27 de abril de 1917.—El Director general, Royo.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.»

En vista de la preinserta orden, se amplia en diez dias el plazo marcado en la circular inserta en el Boletin Oficial del 27 último para la presentación de instancias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Maestros interesados y efectos oportunos.

Burgos 4 de mayo de 1917.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.— V.º B.º—El Gobernador interino, Leonardo del Saz-Orozco.

Providencias judiciales

Burgos.

 D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este este Juzgado el procesado que à continuación se expresará en el plazo que se le fija, á contar desde el dia de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se le cita, llama y emplaza, encargándose à todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole à mi disposición con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal á saber:

Fernández Ballesteros (José Maria), hijo de José Maria y de Maria Paz, natural de Noblejas, de estado

soltero, profesión jornalero, de 37 años de edad, domiciliado últimamente en Noblejas (Toledo), procesado por estafa, comparecerá en término de cinco dias ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en referida causa y sin fianza, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde.

Dado en Burgos á 20 de abril de 1917.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Anuncios Oficiales

Alcaldia de Villarcayo.

Habiendo sido confirmada por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia la declaración de prófugo hecha por este Ayuntamiento de los mozos Abraham Sainz, hijo de Maria, y Pedro Maria Peña Martinez, hijo de Alvaro y Braulia, números 1 y 7 respectivamente del sorteo de esta villa para el reemplazo del año actual, ruego y encargo á todas las autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos les pongan á mi disposición para ser conducidos á indicada Comisión mixta de Reclutamiento à los efectos que procedan.

Villarcayo 21 de abril de 1917.= El Alcalde, Enrique Bienes.

Alcaldia de Roa.

Con el fin de tratar asuntos que interesan á la administración municipal, se convoca á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido á junta que tendrá lugar el dia 8 de mayo próximo, á las once, en la casa consistorial de esta villa, rogándoles su puntual asistencia.

Roa 28 de abril de 1917.—El Alcalde, Cirilo Garcia.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda.

Según me participa el vecino de esta villa, José González Val, el dia 8 del corriente mes se dirigia desde Bilbao á Burgos su hijo José González de la Iglesia, de 18 años de edad, alto, delgado, mudo y tuerto, sin que hasta la fecha se haya presentado en el domicilio de su padre, y como sospeche ande vagando por los pueblos de esta provincia, se ruega á las autoridades le pongan á disposición de esta Alcaldía ò bien lo participen de oficio, en caso de ser habido, para entregarle ó comunicarlo asi á su padre que le reclama.

Santibañez-Zarzaguda 18 de abril de 1917.—El Alcalde, Francisco Garcia

Alcaldía de Belorado.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1918, se hace preciso que en el término de treinta dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, presenten los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Belorado 26 de abril de 1917.= El Alcalde, Manuel J. Corral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villafruela.

Atapuerca.

Villagalijo.

Los Barrios de Bureba.

Guzmán.

Rioseras.

Ibrillos.

Redecilla del Campo.

La Piedra.

Marmellar de abajo.

Pino de Bureba.

Quintanarruz.

Barcina de los Montes. Hornillos del Camino.

Torrepadre.

Villambistia.

Valmala.

Villaveta.

Escalada.

Villafranca Montes de Oca.

Villafria de Burgos.

Ocón de Villafranca.

Respecto de rústica y pecuaria:

Junta de Traslaloma.

Espinosa del Camino.

Arcos.

Urbel del Castillo.

Villalbilla de Burgos.

Cuevas de Amaya.

Villanueva de Gumiel.

Rabé de las Calzadas.

Pesquera de Ebro.

Villamartin de Villadiego.

Respecto de rústica y urbana:

Cubo de Bureba.

Los Tremellos.

Alcaldia de Lences.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el año 1918, los dueños de ganados y los que posean vasos de colmena, palomas ú otros similares sujetos al pago de la contribución, presentarán en esta Alcaldia relaciones de los mismos en el plazo de quince dias, expresando la clase y el uso á que están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas, de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales á la Hacienda, para la confección del apéndice al amillaramiento para dicho año 1918, entregándolas en el plazo de treinta dias, en l Secretaria municipal, reintegrada con un timbre móvil de diez cént mos cada una.

Lences 15 de abril de 1917.—
Alcalde, Victor Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Partido de la Sierra en Tobalia Rábanos.
Brazacorta.

Padilla de abajo. Fresneña.

Alcaldía de Zarzosa de Riopisuera

Formado el repartimiento vecini para cubrir el déficit del presupua to correspondiente al año de 191 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presenta las reclamaciones que creyeren partinentes dentro de dicho plan pues pasado que sea no se admitir ninguna.

Zarzosa de Riopisuerga 24 da abril de 1917.—El Alcalde, Jest Franco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes Valles. La Puebla de Arganzón.

Juzgado municipal de Quintanarra

Con esta fecha y hora de las da de su tarde, el individuo Victoriano Santidrián, que se hallaba sirviento en casa de D. Dionisio Gómez Re driguez, ha hecho cinco disparos de arma de fuego á la esposa de est ultimo, causándola heridas, el cua se dió inmediatamente á la fuga, si que haya podido ser capturado, y con el fin de que se proceda a si busca y detención, se ponen las senas personales de mencionado suje to y son las siguientes: Victoriam Santidrián, soltero, de 24 años de edad, natural de Quintanaloma, de estatura regular, grueso, color mo reno, con una cicatriz entre ambii cejas, gasta bigote, y viste pantalin azul marino ya usado, chaqueta di color ceniza, chaleco negro y elastica de color azul obscuro, boina azul y abarcas de goma, con medias de lana negras, el cual se cree va indocumentado.

Quintanarruz 23 de abril de 1917. —El Juez municipal, Matias Rodriguez.

Anuncios particulares

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas class Merinos y estambres para señora Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañeria, Plaza Mayor 59 y

PRECIO FIJO.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

as, en la ntegrada lez cénti-

1917.=N

caldes de Tobalina

opisuerga to vecina

de 1911 lico en l

para que omprendi presenta

yeren per ho plan, admitin

ga 24 de de, Jeste

lcaldes de

ntanarrı

de las dos

Victoriam

L sirviendo

Cómez Rolisparos de

sa de este

as, el cual

a fuga, sin

oturado, y

oceda a su

nen las seonado sujeVictoriam

4 años de

naloma, de

color mo
nare ambas

se pantalón

naqueta de

ro y elásti
boina azul

medias de e va indo-

il de 1917. Matías Ro

ulares

MARTINE odas class ara señora oufandas de co.

yor 39 y H

Matricula de la contribución industrial y de comercio de los pueblos que se indican para el corriente año de 1917.

1	GUOTA para el Tesoro. Pesetas.	20,02	16'80 16'80	16'80	2840	24	96	CHO	16.80		37	36 36 19'20	266 29.26 29.26		98		38'40' 38'40	00,00	9,20
	Calle y número del lo- cal en que se ejerce.	Despoblado	Sol, 17 Valladolid, 12	Salud, 5		Oriente, 9	Burgos, 1		Isla, 1			Real San Medel Carretera	Prados	The state of the s	Mayor, 33		La Fuente		Despoblado Idem
THE CHANGE WILLIAM STATES	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Molino con una piedra	Zapatero		CARAZO	Abaceria	Taberna	CARDEÑADIJO	Molino	CARDEÑAJIMENO		TabernaIdemCasa de comidas	Fúbrica de hielo	CARRIAS	Taberna	CASCAJARES DE BUREBA	TabernaIdem	ARES DE LA SIERRA	Molino con una piedraIdem
2、然に状态	NOMBRES Y APELLIDOS de los contribuyentes.	López Martínez Miguel	Genzález Rodríguez Cirilo	Pérez Peña (Martinez Arroyo Julio Palomero Pinilla Marcelino .	Taberna de Carcedo	TARIEA 3.ª	Del Vi	Kebe Esteban	TARIFA 1.ª	Del Val Manuel	Andrio Gutiér	Zubizarreta Severiano	TARIFA 1.* Hernáez Santa Olalla Narciso	CASC	Alonso Blance Gómez Torre	CASCAJARES TARIFA 3."	Pascual Garcia Tomás
THE PERSON NAMED IN	rA Número as. de orden.	9 10	.50	20.02	17.64		96 19.20	09	3	84.08 2 50.40		10100	26'40	20,03	7	40	101	26.40	20.03
	GUOTA para el Tesoro. Pesetas.			1	17		90	144	361'20	E-12-		96	26	20	-	34	24.24	26	202
	Calle y número del le cal en que se ejerce.		AltaIdem	rradio	Alta		Manzanares	Idem	IdemManzanares	55 .55		Cantabrana	Idem	Idem		Barrancal, 1	Real, 6Barrancal, 1	Real, 6	Despoblado
からない。 という からい あいま から は でき からい	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	CAMPOLARA .	Taberna. Aceite y jabón.	Molino con una piedra.		OSA DE LA SIERRA	Tienda de arrozTablajero	Especulador en maderasUna carreta incluida en inmuebles.	Fábrica de aserrar maderas Sierra cinta á vapor. 90 centi	Sierra circular, 65 centímet Molino con una piedra	CANTABRANA	Taberna	nsporte	eroDE LOS A.10S		Comestibles.	PosadaIdem	Carro con una caballería	Molino con una piedra
	APELLIDOS Y NOMBRES do los contribuyentes.		Cerezo Muñoz Vicente		isco	CANICOSA TARIFA 1.ª	llermo	Tarka 2.ª Balgañón de Pedro Bartolomé Molinero Rubio Isidoro	TABIFA 3.ª Medrano Lázaro Andrés				TARIFA 2.ª Alonso Ojeda Carlos	Tudanca Martinez Jacinto Molin	-TARIFA 1.ª		Anton Luiz Lucas		TABIFA 3.* López Martínez Miguel
1	- 1		Cere	Cont	De la		Vinu	Balg	Med	Mar		Line	Alon	Tud		Pér Mar	Mar. Pére	Mari	Lóp

4 3 2 A		11 A 12 S		876	1	0 0 4 TC			co 70	22		1		1 1		1 0	X A	75	21 8		. T C	200		orden.
Tarifa 1.* Llorente Cecilio	CASTE	Tarifa 4.* Andrés Lacalle Isidro Santamaria Casiniro Maria Medel Guillermo	Moral Sanz Eusebio	Moral Sanz Tomás Vilda Benito Eusebio Vilda Salas Juan		Carretero Sanz Andrés Santo Domingo Rica Angel Arribas Lozano Juan González Salas Norborto	TARIFA 1.* Molinero Alcalde Ponciano	CASTRILLO	Serrano Sagredo Bernabé	Vilumbrales Puerta Angel TARIFA 2.*	Tarifa 8.ª	Tarifa 1.° Hernáez Sáez Ambrosio		Merino Bravo Sixto		Calvo Moradillo Serafin	Tarifa 8.*		rtinez Ruperto	Tarifa 1.ª	Gutherrez Marin Sedastian	TARIFA 1.ª	C	de los contribuyentes.
Carnes frescas	RILLO DE LA VEGA	Carretero	Idem	Molino con ana piedra Idem Idem		Vinos por menor	Ultramarinos y telas al por menor.	RILLO DE LA REINA	Carro transporte con una caballería	Molino		Taberna	CASTIL DE PEONES	Tienda de comestibles	CASTILDELGADO	Molino con una piedra		STIL DE LENCES	TabernaIdem	Surrents Surrents	CASTIL DE CARRIAS		ASTELLANOS DE CASTRO	porque contribuyen.
AngostaIdemReal	The second second	Cruz San Roque Cruz	San Cristóbal	Valcornejo Puente Canto			Corralejo, 29	The special section of	Ambulante	Extramuros		Vitoria, 33		San Roque, 4	E serges 3	Santa Ana, 8	And their liverity		Redonda, 126 Idem, 131	Many offers and the season	Carresampearo, 11	Correcempo	William Statement of the Statement of th	cal en que se ejerce.
38'40 38'40 24 24		16'80 16'80 16'80	20	222		36 36 24 24	13			. 20		36		00		2	1		36 36		O	26		el Tesoro. Pesetas.
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		80 80	0,02	20°02 20°02 20°02	H	0044	136:80		9,60	20:02		Jo		38'40		20'02		all year	0. 0.			7		s.
321		12 14 15	110	ه د	00	6	Ø 4 0	× ∞ ×	D 14)'02	8	Tacage I	7 6 5 C P O		1 & 4 E U	2		0.00	10	9 C	и 7	6	1000	ro. de
1 Andrés 2 Dehesa 3 Seco Al	The state of the s	12 Ortega Herrera Modest 13 Galerón Herrera Marti 14 Calvo Valdemoro Eusta 15 Manso Penagos Eleute	110	ه د		Tarifa 2.ª 6 López Ubierna Justo 7 Herrera Pérez Celedonio	Ø 4 0	100.00	D 14	Tarifa 1.ª	8 Cuesta Vicas	Tacage I	Ortega Ortega Palacios Sáiz I		No section	1 Martinez José	Tarifa 1.ª	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	10	half of go	и 7	6 Cornejo Celestino	1000	
1 Andrés Fraile Eladio		12 Ortega Herrera Modesto Herrero 13 Galerón Herrera Martin Carretero 14 Calvo Valdemoro Eustaquio Zapatero 15 Manso Penagos Eleuterio Idem	10 Ortega Dueñas Toribio	TARIFA 4.* 9 Ortaga Gutiárrez Vidal	00	6	Ø 4 0	Estébanez Herrera Enrique	1 López Urbina Justo		8 Cuesta Vicario JoséVendedor	TARIFA 5.ª	Ortega Ortega Trifón	TARIFA 3.	El mismo	2		CAS	10 De Diego Francisca	Paul Silverio	7 Martin Bernardo	6 Cornejo Cele	TARIFA 3.	orden. de los contrib
1 Andrés Fraile Eladio	CASTRILLO DE	12 Ortega Herrera Modesto	10 Ortega Dueñas Toribio	TARIFA 4.* O Ortaga Gutiárrez Vidal Carretero	Tarifa 3.a 8 Dueñas Dueñas Domingo Molino con una piedra	6 López Ubierna Justo Carro amillarado 7 Herrera Pérez Celedonio Idem	5 Saiz Antón Angel	Sancho Herrera Gregorio Idem Estébanez Herrera Enrique Taberna	1 López Urbina Justo	TARIFA 1.ª	8 Cuesta Vicario JoséVendedor	Tarifa 5.a	Ortega Ortega Trifón Palacios Sáiz Agapito Colina Ramina Treto	Taripa 8. A second	El mismo	1 Martinez José Taberna		CAS	10 De Diego Francisca	Paul Silverio	7 Martin Bernardo Carretero	6 Cornejo Celestino	TARIFA 3.	orden. de los contribuyentes. porque contribuyen.

De i demás p Familia

MINIST

]

Año

808

Un año.. Seis mes

Tres id

PRESIDE

S. M.

(q. D. g. toria E Principe tinuan s

salud.

Vista la Comi de Viz orden d de apli ingresar concept su clasif Resul orden se mero d ticulo 9 tamient el año en las guiente

año últ edad de manos dia 1.º Cons so al Mefectos ley de glamen emitide que lo derech

ceptos nifican la juri caso d la reso mo tal